

ALLEN, 25 de junio de 2026

AUTOS: Las presentes actuaciones caratuladas “[DENUNCIANTE_1]’ C/[DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1]’ S/VIOLENCIA FAMILIAR - CONEXIDAD (AL-00642-JP-2025 - AL-00179-JP-2026)” (Expte. AL-00412-JP-2026),

Según surge del sistema informático, tramitan actualmente ante el fuero de Familia de General Roca los autos "AL-00642-JP-2025 y AL-00179-JP-2026". Esta circunstancia configura un supuesto de conexidad sustancial que hace desaconsejable la atomización de los procesos, al tiempo que lo peticionado en la presente denuncia excede las competencias de este Juzgado, ORDENO EL PASE Y REMISIÓN de la totalidad de las actuaciones a la Oficina de Tramitación Integral de Familia (OTIF) de la ciudad de General Roca, a fin de que proceda a la radicación del expediente ante la Unidad Procesal correspondiente por razones de conexidad.

BARRERA NICHOLSON, ANTONIO ESTEBAN

Juez de Paz